

Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

DEBE DECIR:

Que, en tal contexto mediante, Memorando N° 000065-2026-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva, solicita la evaluación técnica y designación del señor **JAVIER ACHING ACOSTA** para el puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

En el décimo considerando:

DICE:

Que, mediante el Informe N° 000248-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en virtud a la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos según la normativa aplicable efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de la gestión de recursos humanos, conforme concluye de su informe técnico, considera que se ha cumplido con la formalidad legal para emitir el acto resolutivo de designación del señor **JAVIER ACOSTA ACHING** en el puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

DEBE DECIR:

Que, mediante el Informe N° 000248-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en virtud a la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos según la normativa aplicable efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de la gestión de recursos humanos, conforme concluye de su informe técnico, considera que se ha cumplido con la formalidad legal para emitir el acto resolutivo de designación del señor **JAVIER ACHING ACOSTA** en el puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

En el artículo 2:

DICE:

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **JAVIER ACOSTA ACHING** en el cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

DEBE DECIR:

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **JAVIER ACHING ACOSTA** en el cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2491735-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y aprueban Instructivo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2026-EF/51.01

Lima, 2 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del

Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como, elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, en su versión en español, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco normativo para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público;

Que, la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales de la Dirección General de Contabilidad Pública, han identificado una heterogeneidad institucional en las entidades del Sector Público con distintos niveles de complejidad operativa, por lo que resulta necesario contar con un Marco Contable Simplificado, que se constituye como el conjunto de disposiciones para la preparación y presentación de la información financiera del ejercicio fiscal 2026 y ejercicios siguientes, de las entidades menos complejas del Sector Público, orientado a atender criterios de proporcionalidad y de costo-beneficio;

Que, por su parte, la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales de la Dirección General de Contabilidad Pública, con la finalidad de generar seguridad jurídica en el Sistema Nacional de Contabilidad, ha determinado la relación de las entidades del Sector Público identificadas como entidades menos complejas, que deberán aplicar de manera obligatoria las disposiciones que integran el Marco Contable Simplificado;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Contabilidad Pública, como máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, ha determinado la necesidad de aprobar un instrumento normativo denominado "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas" de aplicación de las entidades menos complejas del Sector Público, dicho Manual integra el Marco Contable Simplificado y desarrolla criterios técnicos y contables acordes con las capacidades operativas de las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, además que sean coherentes con la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de otro lado, cabe indicar que la aplicación del Marco Contable Simplificado podría generar requerimientos

de adecuación en los aplicativos informáticos que soportan el registro, procesamiento y presentación de la información financiera del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que resulta necesario disponer una implementación progresiva de dichos ajustes, permitiendo que las entidades continúen utilizando las funcionalidades vigentes de los aplicativos informáticos, en tanto se desarrollen o adecuen las soluciones informáticas correspondientes;

Que, sobre lo expuesto, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública ha emitido opinión favorable sobre la viabilidad normativa y técnica de establecer un Marco Contable Simplificado como parte de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y, sobre la aprobación mediante Resolución Directoral de su ámbito de aplicación y el "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas";

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer el Marco Contable Simplificado como parte de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, aplicable para la preparación y presentación de la información financiera, para el ejercicio fiscal 2026 y subsiguientes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del Marco Contable Simplificado

Establecer que el ámbito de aplicación del Marco Contable Simplificado comprende a las entidades del Sector Público calificadas como menos complejas para el Sistema Nacional de Contabilidad, incluidas en la "Relación de Entidades bajo el ámbito del Marco Contable Simplificado", que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Aprobación de Instructivo

Aprobar el Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Implementación progresiva de los aplicativos informáticos

Disponer la implementación progresiva de las adecuaciones necesarias en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de permitir la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria, conforme a lo establecido en el Marco Contable Simplificado

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2492246-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital** para publicar
normas legales y declaraciones
juradas en El Peruano.

SENCILLO
Herramienta amigable para publicar
dispositivos en la separata Normas Legales.

RÁPIDO
Agiliza los trámites de publicación
utilizando canales virtuales.

SEGURO
Trámite validado mediante firma digital
del responsable de la institución.

pgaconsulta@editoraperu.com.pe

915 248 103

Simplificando
acciones,
agilizando
procesos

Escanea el código QR

www.elperuano.pe/pga